

CTS: REGLAMENTO PARA LA LIBRE DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS ACUMULADOS

5 DE MAYO DE 2021 | www.bdo.com.pe

El día 23 de abril de 2021 fue publicada la Ley N° 31171, norma que autoriza la disposición extraordinaria de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS del personal dependiente activo; siendo que, para su efectivización, se requeriría se promulgue la reglamentación del procedimiento de retiro.

Al respecto, el día 4 de mayo de 2021 ha sido publicado el Decreto Supremo N° 010-2021-TR, mediante el cual se aprueban las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley en cuestión. A continuación, los detalles a considerar para solicitar el retiro extraordinario de la CTS:

▶ ¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER A LA LIBRE DISPOSICIÓN DE LA CTS?

Estarán facultados de acceder al beneficio de retiro de la CTS, todos aquellos trabajadores que tengan fondos acumulados en las entidades financieras, ligadas a los depósitos periódicos de la CTS:

- Trabajadores del sector privado comprendidos en los alcances de la normativa que regula el otorgamiento de la CTS, independientemente de su régimen laboral.
- Trabajadores de empresas del Estado sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada (D.L. 728).
- Servidores civiles de entidades del sector público sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada (D.L. 728).

▶ ¿PUEDO RETIRAR LA TOTALIDAD DE MIS FONDOS ACUMULADOS POR CTS?

Los trabajadores podrán disponer libremente del 100% de los depósitos de la CTS acumulados, pudiendo realizar desembolsos totales o parciales.

▶ ¿EXISTE UNA FECHA LÍMITE PARA EFECTUAR EL RETIRO DE LA CTS?

El retiro de la CTS se encontrará habilitado hasta el día 31 de diciembre de 2021.

▶ ¿CÓMO PUEDO SOLICITAR EL RETIRO DE MIS FONDOS ACUMULADOS POR CTS?

La normativa ha habilitado dos modalidades de retiro:

1. Realización de retiros directos de la cuenta de depósito de la CTS.
2. Transferencia vía remota a las cuentas que el beneficiario indique, pertenecientes a una empresa del sistema financiero, una cooperativa de ahorro y crédito o empresa emisora de dinero electrónico. Para dichos efectos, la entidad depositaria de la CTS efectuará la transferencia solicitada en un plazo no mayor de 2 días hábiles.

SERVICIOS LEGALES DE BDO

Contamos con el equipo idóneo para asistir a nuestros clientes en todas las etapas de su crecimiento empresarial, desde su diseño, constitución y hasta su consolidación en el mercado.

Para ello, nuestros servicios comprenden una asesoría multidisciplinaria y dinámica, con una visión de negocios transversal, que permiten a nuestros clientes tener conocimiento de las implicancias legales de sus operaciones, considerando las diferentes esferas de su negocio.

De dicho modo, nos distinguimos por brindar servicios personalizados altamente eficientes, asegurando el cumplimiento íntegro de la legislación nacional por parte de nuestros clientes, así como reduciendo significativamente o suprimiendo cualquier riesgo legal que pudiere generarse en el desarrollo de sus negocios.

[CONOCE LOS SERVICIOS](#)

PARA MAYOR INFORMACIÓN:



CARINA DÁVILA
Gerente Legal
cdavila@bdo.com.pe



ANDRES FASSIOLI
Asesor Legal
afassio@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Outsourcing S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Outsourcing S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Outsourcing S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Outsourcing S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Mayo 2021, BDO Outsourcing S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING